Alcaldía Local de Sumapaz

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2023
(9 de noviembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Licitación Pública No. FDRS-LP-355-2023

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 374 del 21de junio de 2019, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Sumapaz se encuentran, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 de la Alcaldía Mayor, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno las alcaldías locales se encuentran en el Sector de Localidades compuesto por el Fondo de Desarrollo Local y la Junta Administradora Local. El Fondo de Desarrollo Local y la Alcaldía Local tiene, entre otras, como funciones la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Igualmente, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 reglamentado por el Decreto 768 de 2019, estableció que: "(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".

Que, el artículo 11 ibidem señala que "(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quien podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993"

La Alcaldía Mayor de Bogotá a través del artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que "(…) delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"

La Alcaldía Rural de Sumapaz es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la dirección para la gestión del desarrollo local, la cual busca acompañar estos proyectos de inversión local como son los mantenimientos de salones comunales que tienen, entre otras, como funciones, acompañar técnicamente el desarrollo de procesos democráticos y participativos locales como son, la planificación e implementación de los encuentros ciudadanos y los presupuestos participativos entre otros.

En consecuencia, el 11 de junio de 2020, se firma el acuerdo No. 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", donde se incluye el propósito No. *5 "CONSTRUIR BOGOTÁ-REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE"*

En coherencia con lo anterior y como resultado de un proceso participativo, la Alcaldía Local de Sumapaz elabora y presenta, el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024, cuyo objeto es contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio. Por tal razón, para el sector de infraestructura, se incorporó bajo el programa 1691 que consiste en el *"fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad"*, los sub-Programas 46, el cual establece: *"Implementar acciones que permitan la intervención, dotación y construcción de los salones comunales de las veredas de la localidad."*, cuya meta para el cuatrienio es ***"intervenir 7 sedes de salones comunales"***.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y como resultado de la fase II de presupuestos participativos, se realizó la construcción de iniciativas, de modo que, la propuesta fue concertada en este espacio por apoyo y sugerencias del sector, en donde se concertó y aprobó la iniciativa de la meta de infraestructura, cuya descripción es ***"Mejor acción, mejor participación"***.

En el marco del Plan de Desarrollo de Sumapaz 2017-2020 "*Sumapaz en Paz, más productiva y ambiental para todos"*, se adelantó el proceso licitatorio FDLS-LP-188-2019 dando inicio al contrato COP-177-2019, con el objeto de "*realizar el diagnostico, demolición, construcción, mantenimiento y reparaciones locativas, por el sistema de precios fijos sin formula de reajuste, de los salones comunales y/o equipamientos comunitarios de la localidad de Sumapaz, D.C".* En el marco del Plan de Desarrollo de Sumapaz. 2021 – 2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz*", con recursos de las vigencias 2021 se adelantó el proceso FDRS-SASI-130-2021, dando origen al contrato CSU-169-2021 con el objeto *"Contratar el suministro de materiales, insumos, instrumentos, elementos, equipos y herramientas para el desarrollo de los proyectos de inversión e iniciativas locales del fondo de desarrollo rural de Sumapaz"* donde se incluyó el proyecto 1961 para el mantenimiento de salones comunales en la cuenca Río Blanco y Río Sumapaz, en la vigencia 2022 se adelantó el proceso licitatorio FDRS-LP-310-2022 dando inicio al contrato COP-325-2022, con el objeto de "*Realizar el diagnostico, mantenimiento, rehabilitación y reparaciones locativas, por el sistema de precios fijos y a monto agotable, delos salones comunales y la casona cultural de la vereda de chorreras en la localidad de Sumapaz".* y que con recursos de la vigencia 2023 se realizó una adición para intervenir más salones comunales, adicionalmente, en pro de avanzar con las diferentes necesidades evidenciadas en la localidad en el marco de los salones comunales, para la vigencia 2023 se adelanta un nuevo proceso licitatorio, donde se cumple con más del 100% de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, quedando de la siguiente forma:

	"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024"				
META VIGENCIA 2021-2024	**META DEL PRESENTE PROCESO**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2023**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2022**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2021**	**PORCENTAJE ACUMULADO DE CUMPLIMIENTO META PDL**
Intervenir 7 sedes de salones comunales.	**5**	**≥100%**	**90%**	**28.6%**	**≥ 100%**

Los centros poblados y algunas veredas de la localidad tienen salones comunales, algunos gestionados con esfuerzo y recursos de la misma comunidad y otros con recursos públicos de la Alcaldía Local, la mayoría de estas edificaciones fueron construidas hace varios años y por el normal efecto del uso, ha ocasionado que estos equipamientos presenten deficiencias en sus estructuras e instalaciones por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

De igual manera el FDRS realizo visita con sus profesionales del área de Infraestructura a varios salones comunales de las diferentes cuencas, generando informes en los cuales se identifican las necesidades de realizar mejoramientos, rehabilitaciones, adosamientos, construcciones, reconstrucciones, mantenimientos, y arreglos locativos entre otros, que dan soporte a la necesidad de intervención para realizar el presente proceso licitatorio.

Aunado con lo anterior y propendiendo por el adecuado desarrollo de las actividades contractuales previstas en el contrato que se propende desarrollar es necesario que el futuro contratista al inicio del contrato realice un diagnóstico del estado de las edificaciones realizando un levantamiento arquitectónico, hidráulico, estructural y geotécnico de las condiciones

físicas de cada salón comunal a intervenir, para definir las necesidades de reparaciones locativas y el tipo de mantenimiento que requiere la edificación.

Es importante que los habitantes de las veredas y centros poblados de la localidad de Sumapaz cuenten con un espacio público social digno y adecuado que les permita a los diferentes actores de la comunidad intercambiar ideas, saberes y emociones con lo cual se afianzan los lazos como comunidad y se construye tejido social.

Estos espacios serán utilizados por las comunidades entre otras cosas como:

Espacio público de Desarrollo económico personal y social, en donde se permita realizar actividades que les permita crecer en el aspecto económico y/o laboral. Ejemplo capacitaciones para emprendimiento empresarial o formación para el trabajo, capacitación en artes y oficios.

Espacio público social de democracia; entendiéndolo como el espacio para que las comunidades fortalezcan sus lazos organizativos, se debatan ideas, se hagan acuerdos o se da información. Ejemplo: Asambleas de la JAC, reuniones de comités u organizaciones cívicas, de jóvenes, de abuelos, espacio para la divulgación de información del Estado a la comunidad, etc.

Espacio público para la solidaridad; en donde la comunidad apoya física y espiritualmente a algún o algunos miembros de esta, por la ocurrencia de una situación de calamidad física o emocional. Ejemplo: recolectas públicas de apoyo, sitio de albergue temporal por una catástrofe etc.

A fin de mantener un buen nivel de servicio, es necesario acometer las obras necesarias en aras de facilitar la celebración de los diferentes eventos comunitarios.

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características particulares en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial.

Por lo anterior, la comunidad solicita a la administración local la rehabilitación, reconstrucción, adosamientos de estructuras, mantenimiento de la infraestructura y reparaciones locativas de los salones comunales priorizados, realizando actividades que establezcan la ampliación de los salones, cambios de estructuras donde sean necesarios, y entre otras: cambio de enchapes, aparatos sanitarios, mantenimiento de carpintería metálica, pintura en general, el mejoramiento del entorno necesitándose obras de mantenimientos correctivo, adecuación en estructura metálica de soporte de cubiertas, adecuaciones de estructura metálica, mantenimientos correctivos parte de la cubierta de salones por deterioro de la misma y preventivos para prolongar vida útil de lo existente, dotación y adecuaciones del mobiliario, lo cual responde al cumplimiento de los objetivos y metas del plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024 y presupuestos participativos.

Que de conformidad con las necesidades identificadas por el Fondo Rural y a efectos de proveer de bienes y servicios a la comunidad materializando los fines estatales, la entidad dio inicio al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-**

LP-355-2023 cuyo objeto es: **"REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ",** por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 597.920.708)** incluido IVA y gravámenes según aplique**,** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al siguiente rubro:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O232011605550000001691	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	$597.920.708
VALORES TOTALES		**$597.920.708**

Lo anterior se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1041 de fecha 3 de noviembre de 2023, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 24 de octubre de 2023, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 25 de octubre al 10 de noviembre de 2023.

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, no se presentaron observaciones a los documentos precontractuales.

Que, de conformidad con lo establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Según CERTIFICACIÓN DE UMBRAL MIPYMES 2022-2023 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el valor del Umbral es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS**

NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264,00).

Que para el presente proceso no se realiza limitación a MiPymes por cuanto el valor del presupuesto oficial es superior al establecido para limitación de conformidad con lo contemplado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA **No. FDRS-LP-355-2023**.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-355-2023** cuyo objeto es: **"REALIZAR EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y REPARACIONES LOCATIVAS POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ",** por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 597.920.708)** incluido IVA y gravámenes según aplique**,** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al siguiente rubro:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011605550000001691	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	$597.920.708
VALORES TOTALES		**$597.920.708**

Lo anterior se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1041 de fecha 3 de noviembre de 2023, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-355-2023**, el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 de octubre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Publicación de los estudios y documentos previos	24 de octubre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de octubre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	25 de octubre de 2023 al 8 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	2 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	L. 80/93 art. 30 num. 3
Visita técnica no obligatoria	2 de noviembre de 2023	Lugar de ejecución de las obras	
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	9 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No aplica	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	9 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones	9 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	10 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	L. 80/93 art. 30 num. 4
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	9 al 14 de noviembre de 2023.	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Plazo máximo para la expedición de Adendas	15 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	21 de noviembre de 2023 10:00 am	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	21 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	23 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	24 al 30 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	1 de diciembre de 2023	Plataforma SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	4 de diciembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	6 de diciembre de 2023	Plataforma SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	7 de diciembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	11 de diciembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	12 de diciembre de 2023	Plataforma SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados por medio del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que

realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumpaz, dentro del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-355-2023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta, no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Ivan Pachon– Abogado de Apoyo Área de Contratación FDRS.
Revisó y aprobó: Leidy Bareño Casas – Abogada de Despacho FDRS